

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2025/188877.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.748,50 €).

En la tramitación del expediente de contratación de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del edificio sede del Instituto Andaluz de Administración Pública” (expediente 2025/188877) se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de mayo de 2025, se publicó el anuncio de la convocatoria de licitación del procedimiento de contratación de referencia en el Perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, referencia de publicación 2025-0001658350.

Segundo.- A las 12:00 horas del viernes día 30 de mayo de 2025 finalizó el plazo de presentación de proposiciones y de acuerdo con los datos que constan en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, presentaron oferta en plazo al presente procedimiento de licitación las siguientes personas licitadoras:

- APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.
- ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.
- CLECE FS, S.A.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
- INCLISUR, S.L.
- INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.
- ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.

Tercero.- Con fecha 30 de mayo de 2025, se procedió a la apertura del Sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” presentado por las citadas personas licitadoras.

En primer lugar, con respecto al contenido del Sobre único electrónico relativo a las declaraciones responsables, se procedió al examen y calificación de las citadas declaraciones siendo el resultado que todas las citadas personas licitadoras presentaban de forma correcta la documentación y, en consecuencia, se acordó la admisión al presente procedimiento de licitación de las personas licitadoras APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., CLECE FS, S.A., ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., INCLISUR, S.L., INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L. e ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Seguidamente, y con respecto a la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, las citadas personas licitadoras ofertaban lo que se indica a continuación:

PERSONA LICITADORA	SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS			
	Proposición económica	Mejoras		
		Periodicidad de las revisiones	Tiempo de respuesta ante averías normales	Tiempo de respuestas ante averías urgentes
APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.	7.488,00 €	20 días	24 horas	2 horas
ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.	7.500,00 €	15 días	3 horas	1 hora
CLECE FS, S.A.	9.600,00 €	15 días	18 horas	1,5 horas
ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	11.719,00 €	No oferta mejora por debajo del mínimo establecido en el PPT (30 días)	No oferta mejora por debajo del mínimo establecido en el PPT (48 horas)	No oferta mejora por debajo del mínimo establecido en el PPT (8 horas)
INCLISUR, S.L.	8.690,00 €	15 días	20 horas	3 horas
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	10.730,00 €	15 días	6 horas	4 horas
ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	7.991,88 €	26 días	5,83 horas	1,83 horas

A continuación, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas admitidas pudiera ser considerada anormalmente baja. En este sentido, el apartado 7.B. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que “Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considera anormalmente baja tendrán en cuenta exclusivamente el criterio de la oferta económica y serán los siguientes:

1. Se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
2. Si solo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25 % del presupuesto de licitación”.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	11.949,70 €
NÚMERO DE PERSONAS LICITADORAS	7
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	9.102,70 €
LÍMITE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	8.192,43 €

PERSONA LICITADORA	Oferta
APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.	7.488,00 €
ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.	7.500,00 €
CLECE FS, S.A.	9.600,00 €
ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	11.719,00 €



INCLISUR, S.L.	8.690,00 €
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	10.730,00 €
ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	7.991,88 €

Una vez aplicados los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7.B. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, son consideradas anormalmente bajas las proposiciones económicas presentadas por las personas licitadoras APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. e ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L., al ser inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En concreto, la media de las ofertas presentadas es de 9.102,70 €, siendo el umbral de las ofertas anormales de 8.192,43 €.

Por ello, se acordó conceder audiencia a las personas licitadoras APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. e ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L. para que presentaran, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, a través de SiREC - Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, la justificación de las condiciones de sus ofertas que fuesen susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o de costes de la misma, de forma desglosada razonada y detalladamente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Cuarto.- Con fecha 10 de junio de 2025, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública notifica el requerimiento de justificación de las ofertas consideradas en baja presentadas a las personas licitadoras APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. e ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.

Quinto.- De acuerdo con los datos que constan en SiREC – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, las personas licitadoras APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. e ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L. presentaron la documentación requerida dentro del plazo señalado.

Sexto.- El Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Informe, con fecha 7 de julio de 2025, sobre la justificación de la oferta considerada anormalmente baja presentada por la persona licitadora APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., en los siguientes términos:

“La persona licitadora APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L. justifica la viabilidad de su oferta indicando lo siguiente:

- 1. Declara que cuenta con una dilatada experiencia en la ejecución de servicios de objeto similar al del presente contrato, relacionando los contratos en los que ha resultado adjudicataria y que actualmente se encuentran en ejecución, acompañando certificados de buena ejecución de los servicios prestados al efecto.*
- 2. Con respecto a los medios materiales que puedan considerarse necesarios para la ejecución del contrato, señala que dado que realiza la prestación del servicio de mantenimiento de climatización actualmente para otras entidades dispone de stock de materiales y equipamiento de uso habitual, consiguiendo costes pequeños en los materiales gracias a los grandes descuentos en la compra de equipamiento, con los distintos fabricantes y distribuidores.*
- 3. Presenta una propuesta de Plan de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización objeto del presente contrato detallando las operaciones a realizar y en qué fechas (siendo estas orientativas).*



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. En cuanto a la justificación económica, se desglosa en costes, operaciones de mantenimiento y cálculos justificativos. En el cálculo de los costes ha considerado como criterio el Convenio Siderometalúrgico de Sevilla, unos gastos generales de un 13%, un beneficio industrial del 6%, y unos costes indirectos para personal y equipamiento a pie de obra, seguridad y salud e imprevistos del 3%.

Con respecto a los costes salariales del personal contratado por la empresa, declara que trabaja con costes medios de personal que están por encima del citado Convenio, teniendo incluidos EPIS y herramientas de mano, siendo los costes salariales considerados superiores a los calculados según en citado Convenio, adjuntando simulación de costes salariales de un Oficial 1º de instalaciones térmicas conforme al citado Convenio.

Indica los rendimientos de su personal conforme a las actuaciones a realizar en el prestación del servicio conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y las legalmente necesarias en las instalaciones térmicas.

En base a todo ello, detalla los tiempos dedicados estimados para cada equipo de climatización anual para las actuaciones preventivas del presente contrato, considerando también las horas improductivas. Considera también una bolsa de 15 horas anuales para imprevistos siendo el total de mano de obra directa de 4.059,00 € a lo que añade la dedicación del Coordinador Técnico siendo un importe de 1.501,20 €. Al coste de mano de obra directa y la dedicación del Coordinador Técnico, declara costes en pequeños materiales y gastos de desplazamiento, dietas. A continuación calcula el porcentaje de gastos generales, beneficio industrial y costes indirectos, correspondiendo el importe final con la oferta económica realizada.

5. Asimismo, en cuanto a los medios humanos, declara que para la prestación del servicio objeto del presente contrato cuenta con el personal necesario y debidamente cualificado, contemplando las actuaciones de las figuras de Coordinador técnico del contrato, Oficiales/Jefes de equipo, personal de apoyo, personal técnico de gestión.

6. Declara que dispone de un Sistema de Gestión Medioambiental según norma ISO 14001:2015, un Sistema de Gestión de la Calidad según norma ISO 9001:2015 y un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según norma ISO 45001:2018, acompañando en cada caso de copia del certificado de la compañía certificadora ACCM.

7. Aporta una declaración relativa a la disposición de los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar las actividades en condiciones de total seguridad, comprometiéndose a realizar contrataciones regidas por las normas actuales en materia de seguridad social y bajo los preceptos y condiciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes a cada provincia.

En conclusión, examinada la documentación justificativa de la oferta en baja presentada por la persona licitadora APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L. se considera que la citada oferta es viable y permite el normal cumplimiento del contrato teniendo en cuenta lo aportado y justificado puesto de manifiesto por aquella, y especialmente la justificación económica respecto de los costes salariales, y demás conceptos presupuestados".

Séptimo.- A la vista del Informe emitido por el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 7 de julio de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con fecha 8 de julio de 2025, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Resolución por la que se estima la justificación de la oferta considerada anormalmente baja presentada por la persona licitadora APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L. al procedimiento de contratación de referencia. Asimismo, con fecha 9 de julio de 2025, se notifica a la citada persona licitadora la indicada Resolución.

Octavo.- El Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Informe, con fecha 7 de julio de 2025, sobre la justificación de la oferta considerada anormalmente baja presentada por la persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., en los siguientes términos:

"La persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. justifica la viabilidad de su oferta indicando lo siguiente:

1. Declara que ha realizado y realiza en la actualidad la ejecución de contratos de servicios de naturaleza similar al de la prestación objeto del presente contrato con diferentes organismos públicos y entidades privadas, lo que supone el conocimiento de equipos, experiencia directa en la resolución de incidencias y ejecución de tareas y optimización de recursos materiales y personales, contando con una experiencia en el sector de 25 años, lo que le permite una mecanización de tareas y trabajos ajustados a los tiempos de respuesta, y en base a ello, relaciona, a modo de ejemplo, alguno de los contratos al efecto.



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Declara poseer el certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, el certificado empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios, y certificados de sistemas de control de la calidad, seguridad laboral y medio ambiente: ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018.

3. Con respecto a los medios personales, declara que cuenta con más de 12 oficiales en plantilla, cualificado, en continua formación y con amplia experiencia en el desarrollo de mantenimientos.

4. Con respecto a los recursos materiales, declara que cuenta con equipos, herramientas, maquinarias propias y stock básico de materiales, disponiendo de almacén localizado en Sevilla que favorece al ahorro de costes por proximidad a los centros de trabajo, que dispone de maquinaria y herramientas para la prestación de los servicios y que dicha maquinaria se encuentra ya amortizada por lo que no repercute en el coste de la licitación, y de una flota de vehículos propios que no conllevan ningún coste adicional, salvo los propios de su mantenimiento.

Asimismo, afirma que cuenta con proveedores de materiales y repuestos "históricos" al tener relación comercial consolidada de hace años, consiguiendo una reducción de costes en los materiales gracias a los descuentos en la compra de equipamiento y el aprovechamiento de la economía de escala.

5. Como ventajas tecnológicas, declara que dispone de ERP (Enterprise Resource Planning) y GMAO (Gestor de Mantenimiento Asistido por ordenador).

6. En cuanto a la justificación económica, declara que cumple las condiciones laborales, salariales y de seguridad exigidas en el presente contrato, respetando la normativa vigente de mantenimiento de instalaciones térmicas (RITE) y prevención de riesgos laborales y medioambientales, y realiza un desglose de la propuesta económica indicando el precio hora del oficial de 1º y el ayudante especialista, calculando las revisiones quincenales que oferta como mejora y las revisiones semestrales, añadiendo la asistencia adicional siendo el importe de la mano de obra de 5.730,00 €. A este importe aplica un 8% en concepto de materiales y otros gastos. Y por último, aplica un 10% en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, correspondiendo el importe final con la oferta económica realizada.

En conclusión, examinada la documentación justificativa de la oferta en baja presentada por la persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. se considera que la citada oferta es viable y permite el normal cumplimiento del contrato teniendo en cuenta lo aportado y justificado puesto de manifiesto por aquella, y especialmente la justificación económica respecto de los costes salariales, y demás conceptos presupuestados".

Noveno.- A la vista del Informe emitido por el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 7 de julio de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con fecha 10 de julio de 2025, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Resolución por la que se estima la justificación de la oferta considerada anormalmente baja presentada por la persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. al procedimiento de contratación de referencia. Asimismo, con fecha 10 de julio de 2025, se notifica a la citada persona licitadora la indicada Resolución.

Décimo.- El Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Informe, con fecha 7 de julio de 2025, sobre la justificación de la oferta considerada anormalmente baja presentada por la persona licitadora ITM INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO Y TELECOMUNICACIONES, S.L. en los siguientes términos:

"La persona licitadora ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L. justifica la viabilidad de su oferta indicando lo siguiente:

1. Declara que pone a disposición su experiencia y conocimientos técnicos para gestionar la prestación del servicio objeto del presente contrato. Indica que tiene experiencia acumulada durante los últimos 30 años en contratos de mantenimiento de edificios y/o estaciones o edificios singulares como la presente prestación de servicios, enumerando entidades a las que ha prestado servicios.

2. Declara que está acreditada y homologada en las normativas que afecta a las instalaciones objeto del presente mantenimiento, contando con las siguientes homologaciones: certificado empresa de instalaciones térmicas en edificios inscrita en las categorías EI-ITE y EM-ITE; certificado empresa instaladora, mantenedora o reparadora de aparatos fijos de



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor; certificado empresa habilitadora de fontanería; certificado empresa habilitada frigorista; certificado empresa habilitada en manipulación de gases fluorados; certificado empresa instaladora/repadora de equipos a presión; certificado empresa instaladora habilitada de baja tensión; certificado instaladora y mantenedora de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; certificado de empresa mantenedora e instaladora habilitada de protección contra incendios; certificado empresa instaladora de telecomunicación.

3. Realiza una descripción de los trabajos a realizar de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Indica que todos los trabajos registrarán en partes de trabajo corporativos todas las actuaciones preventivas y correctivas. A modo de ejemplo, adjunta parte tipo de trabajo. Además, declara que cuenta con un equipo técnico que se encargará de la realización del informe del estado de las instalaciones siguiendo las pautas del pliego de prescripciones técnicas.

4. Con respecto a los medios humanos, declara que cuenta en su plantilla con un equipo técnico y administrativo versátil formado, multidisciplinar y con experiencia en diferentes sectores y mercados, con multitud de profesionales con diferentes titulaciones y oficios.

5. Con respecto a los medios materiales, declara que dota a su personal de los medios informáticos y de comunicación de última generación, así como de uniformidad y herramientas para el desempeño de las funciones, y de vehículos de empresa para asistir a las labores exigidas en los pliegos que rigen el presente contrato. Asimismo, declara que todos los materiales considerados materiales de mantenimiento preventivo se consideran incluidos en el precio de la oferta de licitación.

6. Declara que cuenta con el certificado de cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 45001:2018 referente a Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y con el certificado de cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 14001 2015 referente a Sistema de Gestión Medioambiental. Asimismo, declara que tiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad conforme con los requisitos de la ISO 9001:2028 ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad con descripción de los objetivos perseguidos, estando establecidas auditorías de calidad, así como identificación y control de no conformidades, y gestión de acciones correctivas y acciones preventivas.

7. En cuanto a la justificación económica, se desglosa la misma calculando en primer lugar el coste hora de un técnico cumpliendo con el Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla, categoría de oficial de 1º estableciendo unos costes directos de mano de obra y material de 6.500,00 €. A ello añaden el cálculo de los costes indirectos (costes de personal que dará apoyo a los técnicos de campo, así como redacción de informes, inventario, etc.) aplicando un 8% de los costes directos, y de los costes generales (costes de estructura asignados a proyectos tales como Prevención de Riesgos Laborales, Seguros de Responsabilidad Civil, Calidad, Medio Ambiente, etc.) que estipula en un 8% de la suma de costes directos e indirectos, en base a la estadística de los últimos 5 años, siendo aumentado el porcentaje en base a la subida anual del IPC; por último, aplican un 6,40% de beneficio, correspondiendo el importe final con la oferta económica realizada.

En resumen, examinada la documentación justificativa de la oferta en baja presentada por la persona licitadora ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L., se considera que la citada oferta es viable y permite el normal cumplimiento del contrato teniendo en cuenta lo aportado y justificado puesto de manifiesto por aquella, y especialmente la justificación económica respecto de los costes salariales, y demás conceptos presupuestados”.

Décimo primero.- A la vista del Informe emitido por el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 7 de julio de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con fecha 10 de julio de 2025, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta Resolución por la que se estima la justificación de la oferta considerada anormalmente baja presentada por la persona licitadora ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L. al procedimiento de contratación de referencia. Asimismo, con fecha 10 de julio de 2025, se notifica a la citada persona licitadora la indicada Resolución.

Décimo segundo.- Una vez estimada que la justificación efectuada por las personas licitadoras APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. e ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L. explicaba satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos que llevaron a las ofertas presentadas y, por tanto, las ofertas pueden ser cumplidas, continuaban en el presente procedimiento de licitación las siguientes personas licitadoras:



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.
- ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.
- CLECE FS, S.A.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
- INCLISUR, S.L.
- INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.
- ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.

Décimo tercero.- Conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con fecha 11 de julio de 2025, la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Informe relativo a la evaluación, calificación, y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo estos los indicados a continuación:

1. Proposición económica (máximo 70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Periodicidad de las revisiones (máximo 12 puntos)

La máxima puntuación (12 puntos) la obtendrá la oferta más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta que coincida con el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (revisiones mensuales). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PM - Of)}{PM - OMB}$$

siendo,

PM= Periodicidad mensual (30 días)

Max= Puntuación máxima de este criterio (12 puntos)

OMB= Oferta Más Baja (en días)

Of= Oferta de la empresa (en días)

Este compromiso es exigible en el período de ejecución del contrato y en cada período de 12 meses posible de prórroga.

3. Tiempo de respuesta ante averías normales (máximo 9 puntos)

La máxima puntuación (9 puntos) la obtendrá la oferta más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta que coincida con el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (48 horas). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta (Of) admitida:



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = \frac{Max \times (48 - Of)}{48 - OMB}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de este criterio (9 puntos)

OMB= Oferta Más Baja (en horas)

Of= Oferta de la empresa (en horas)

Este compromiso es exigible en el período de ejecución del contrato y en cada período de 12 meses posible de prórroga.

4. Tiempo de respuesta ante averías urgentes (máximo 9 puntos)

La máxima puntuación (9 puntos) la obtendrá la oferta más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta que coincida con el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (8 horas). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (8 - Of)}{8 - OMB}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de este criterio (9 puntos)

OMB= Oferta Más Baja (en horas)

Of= Oferta de la empresa (en horas)

Este compromiso es exigible en el período de ejecución del contrato y en cada período de 12 meses posible de prórroga.

Y el resultado es el siguiente:

PERSONA LICITADORA	SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS								Puntuación total
	Proposición económica	Puntos	Mejoras						
			Periodicidad de las revisiones	Puntos	Tiempo de respuesta ante averías normales	Puntos	Tiempo de respuestas ante averías urgentes	Puntos	
ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.	7.500,00 €	69,81	15 días	12	3 horas	9	1 hora	9	99,81
APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.	7.488,00 €	70,00	20 días	8	24 horas	4,80	2 horas	7,71	90,51
ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	7.991,88 €	62,09	26 días	3,20	5,83 horas	8,43	1,83 horas	7,93	81,65
INCLISUR, S.L.	8.690,00 €	51,14	15 días	12	20 horas	5,60	3 horas	6,43	75,17
CLECE FS, S.A.	9.600,00 €	36,86	15 días	12	18 horas	6	1,5 horas	8,36	63,22



JOSE LOAIZA GARCIA			23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.	10.730,00 €	19,14	15 días	12	6 horas	8,40	4 horas	5,14	44,68
ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	11.719,00 €	3,62	No oferta mejora por debajo del mínimo establecido en el PPT (30 días)	0	No oferta mejora por debajo del mínimo establecido en el PPT (48 horas)	0	No oferta mejora por debajo del mínimo establecido en el PPT (8 horas)	0	3,62

A la vista del resultado, la persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. obtiene una puntuación total de 99,81 puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Por tanto, se propone como adjudicataria de la presente contratación a la persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. por un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00 €), siendo el importe total del contrato de nueve mil setenta y cinco euros (9.075,00 €), IVA incluido.

Décimo cuarto.- Con fecha 12 de julio de 2025, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública requirió a ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., la persona licitadora que había presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentara la documentación exigida en la cláusula 10.4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, al ser requisito necesario previo a la adjudicación.

Décimo quinto.- Con fecha 16 de julio de 2025, la persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. presentó la documentación previa a la adjudicación. Examinada y calificada la citada documentación, y conforme a lo establecido en la cláusula 10.4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considera que la documentación presentada por la citada persona licitadora era correcta, y teniendo en cuenta todo lo que antecede, y conforme a lo establecido en la legislación contractual y en los pliegos que rigen la presente contratación, se propone al órgano de contratación como adjudicataria de la misma a la persona licitadora ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son de aplicación al presente procedimiento de contratación las disposiciones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 61 de la LCSP dispone que *“la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de*



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre” y, en relación con este precepto, el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, establece que “Son funciones de la Dirección (...) g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto”.

Tercero.- El artículo 139.1 de la LCSP que prevé que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Cuarto.- La cláusula 9 “Presentación de las proposiciones” del pliego de cláusulas administrativas particulares reproduce en similares términos lo previsto en el citado artículo “Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Quinto.- La cláusula 10.2 “Apertura, análisis y subsanación del sobre único electrónico” del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que “En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego”.

Sexto.- La cláusula 10.4 “Documentación previa a la adjudicación” del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula (...)

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o en su defecto el órgano de contratación procederá a su examen”.

Séptimo.- La cláusula 10.5 “Adjudicación del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación”.

Octavo.- El artículo 151.1 de la LCSP prevé que “La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la vista de los antecedentes expuestos, y de las disposiciones de aplicación, considerando que en el expediente se han cumplido los trámites previstos en la vigente legislación de Contratos de Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del edificio sede del Instituto Andaluz de Administración Pública” (expediente 2025/188877) a la empresa ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., por un precio de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00 €), siendo el importe total del contrato de nueve mil setenta y cinco euros (9.075,00 €), IVA incluido.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en las ofertas presentadas por las personas licitadoras y conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- La formalización del contrato no tendrá lugar más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 de la LCSP.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y al resto de personas licitadoras la presente adjudicación, y publíquese en el Perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR



JOSE LOAIZA GARCIA		23/07/2025 08:17:57	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw936889sXkk3O76UqoH9UoD4ab	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	